



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de abril de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructura, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Cáritas, Diócesis de Cartagena, por el que se regula la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma de 2016, "para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", por importe de 40.000,00 euros.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a trece de abril de dos mil dieciséis.**







**“Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Cáritas, Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad”**

## INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 6 de abril de 2016.
- 4 Conformidad por parte de CÁRITAS.
- 5 Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 15 de marzo de 2016.
- 6 Memoria económica.
- 7 Documento contable.
- 8 Borrador del Convenio.





## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el expediente 8/2016/02 de “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Cáritas, Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 6 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la celebración “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Cáritas, Diócesis de Cartagena, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2016, “para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad”, por importe de 40.000,00 euros.

Murcia, a 6 de abril de 2016  
**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez





## ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 15 de marzo de 2016, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Cáritas, Diócesis de Cartagena por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2015, "para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", por importe de 40.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 6 de abril de 2016.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Cáritas, Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad".

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, a 6 de abril de 2016  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez





### INFORME JURIDICO

**ASUNTO:** Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y Cáritas, Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tiene por objeto canalizar la concesión y regulación de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2016 a favor de Cáritas, Diócesis de Cartagena, con destino a financiar el alquiler de viviendas sociales, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al cual, el convenio es el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones nominativas .

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre, y figuran en el expediente certificado de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda acerca de la completa justificación de la subvención concedida a Cáritas con la misma finalidad en 2014 , e informe en el que se hace constar que no ha sido acordada medida cautelar alguna de retención de pago o de cantidades pendientes de abonar a Cáritas, Diócesis de Cartagena referidos a la misma subvención, de acuerdo con lo que exige el art. 88. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

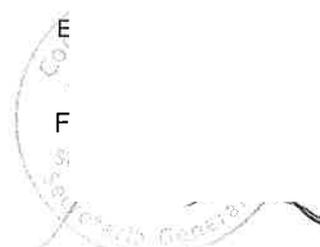
Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio arriba indicado por el Consejero de Fomento e Infraestructuras debiendo ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Murcia, 6 de abril de 2016

Conforme:

TÉCN

Fdo.A



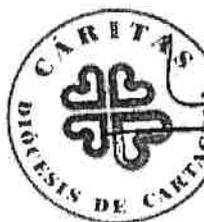


D. Juan Antonio Illán Frutos con DNI. 48478618-T, Secretario General de Caritas Diócesis de Cartagena con CIF. R-3000032-G y domiciliada en c/ Deportista Jesús Hernández "Tito", nº3 y c.p 30100, en Espinardo (Murcia)

**CERTIFICA:**

Que según resulta del acta de la reunión del Consejo Diocesano celebrada el día 23 de Enero de 2016, se autoriza la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión y/o situación especial de vulnerabilidad.

Y para que conste firmo la presente en Murcia a 01 de Marzo de 2016.



án Frutos.





## PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2016, de 5 de Febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM núm. 30, de 6 de febrero de 2016), que contempla en el programa 431C, partida presupuestaria 14.02.00.431C.786.99, proyecto 42886, subproyecto 042886160001, una subvención nominativa por importe de cuarenta mil euros (40.000,00.-€), destinada a CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, con CIF R3000032G para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad.

Visto el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Cáritas Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.1º-2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, mediante la figura de la concesión de subvención nominativa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Informe propuesta de fecha 14 de marzo de 2016 emitido por la Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda.

Estando facultado su Consejero por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General le propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad.

**SEGUNDO.-** Conceder a Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, una subvención nominativa por importe de cuarenta mil euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.786.99, proyecto 42886, subproyecto 042886160001.





**TERCERO.-** Elevar el convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) a favor de Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.786.99, proyecto 42886, subproyecto 042886160001, de la Ley 1/2016, de 5 de Febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.



La Directora General de

Vivienda.





**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS ARRENDADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD.**

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que: *"...todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no prevista inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos"*.

El Convenio objeto del presente informe genera, con cargo a los presupuestos generales para 2016, una obligación económica máxima para la Comunidad Autónoma de cuarenta mil euros (40.000.-€).

La subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.786.99, denominada "A la Asociación Cáritas para alquiler de viviendas sociales", proyecto 42886, subproyecto 042886160001.

Existe crédito adecuado y suficiente en la referida partida presupuestaria para hacer frente a la aportación financiera de la CARM.

Murcia, 15 de marzo de 2016

La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

EL SUBDIRECTOR GENERAL





Referencia: 016584/1700092087/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**AD**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA
Programa	431C	FOMENT.Y GEST.VIVIEN.PBCA
Subconcepto	78699	OTRAS ACT.M.ORD.TER.UR.PA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	042886160001 A LA ASOC.CARITAS ALQUILER VIV.SOCIALES
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	SUBV.NOMINATIVA CÁRITAS ALQU.VIV.EXCLUS. OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000017019 R3000032G CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****40.000,00* EUR CUARENTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE NEGOCIADO	<b>CONTABILIZADO</b>
MARIA CARMEN PLANES MENCHON	

F. Preliminar	04.04.2016	F. Impresión	04.04.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------





BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS ARRENDADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD.

### **REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 24/2015, de 4 de julio (BORM n.º 1542, de 4 de julio de 2015), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.*

*De otra parte, Sr. D. José Saura Martínez Sánchez, Director Diocesano de Cáritas Diócesis de Cartagena nombrado por Excmo. Rvdo. Sr. D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena el 20/10/2014.*

*Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio*

### **MANIFIESTAN**

#### **Primero.- Marco competencial**

*Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.*

*Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.*



*Que el Decreto de Consejo de Gobierno nº 45/2014, de 14 de abril de 2014, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio dispone que la mencionada Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda (...)*

### **Segundo.- Marco Jurídico**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Además, establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

### **Tercero.- Marco presupuestario**

*Que la consignación presupuestaria 14.0200.431C.78699 denominada “A la Asociación Cáritas para alquiler de viviendas sociales” de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, recoge en el proyecto 42886, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.*



#### ***Cuarto.- Marco de colaboración***

*Que entre las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras se encuentra facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, como medio de integración y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.*

*Que Cáritas Diócesis de Cartagena es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines y actividades fundamentales promover y coordinar iniciativas en orden a la solución de los problemas de los necesitados y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social, así como con cualquier otra entidad de acción caritativa y social con sentido cristiano o no.*

*Que esta línea de colaboración se inició en el año 2014, firmándose también otro convenio de colaboración con el mismo objeto en el ejercicio 2015. La experiencia acumulada, pero sobre todo, el número de familias atendidas hacen conveniente continuar con la actuación iniciada en años anteriores, si bien, ampliando el objeto de la cláusula primera para prever expresamente la participación del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en aquellos supuestos concretos que derive al mismo Cáritas Diócesis de Cartagena.*

*A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes*

#### ***Cláusulas***

##### ***PRIMERA.- Objeto***

*El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Cáritas Diócesis de Cartagena para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad.*

*Asimismo, se establecen a través de este convenio las bases de colaboración con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de*



*la Vivienda para prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual de los usuarios derivados por Cáritas Diócesis de Cartagena, como consecuencia de procedimientos de desahucios*

### **SEGUNDA.- Importe de la subvención**

*La Consejería de Fomento e Infraestructuras aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad de cuarenta mil euros (40.000.-€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 14.0200.431C.78699, código de proyecto 42886 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.*

### **TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras**

*La Consejería se compromete a efectuar, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a Cáritas Diócesis de Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.*

*Asimismo, la Consejería a través del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, se compromete a:*

- Orientar, informar y asesorar en relación con las consecuencias derivadas del impago del crédito hipotecario o del alquiler.*
- Apoyar y acompañar a las familias en su interlocución con las entidades financieras tratando de lograr acuerdos negociados.*

### **CUARTA.- Compromisos de Cáritas Diócesis de Cartagena.**

*Cáritas Diócesis de Cartagena se compromete a destinar los fondos objeto de la subvención al pago de los alquileres en concepto de arrendamiento de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de familias con escasos recursos económicos o en situación de riesgo de exclusión social, o especial vulnerabilidad.*



### ***QUINTA.- Condiciones del beneficiario para acceder a las ayudas***

*Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan, al menos una de las siguientes condiciones:*

*1.- Que los ingresos de la unidad familiar y de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, no superen una vez el IPREM.*

*2.- Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. A tal fin se entenderán como tales los siguientes:*

- Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.*
- Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.*
- Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.*
- Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.*
- Unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones desempleo.*
- Persona procedentes de actuaciones de erradicación del chabolismo.*
- Personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular, en las que concurra alguna de las circunstancias anteriores.*

*A los efectos de este Convenio queda definida la unidad familiar, como el grupo de convivencia que resida en la vivienda.*

### ***SEXTA.- Supuestos de exclusión***

*No podrá concederse la ayuda cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:*



1.- *Que alguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad.*

2.- *Ser beneficiario de cualquier ayuda pública de acceso a la vivienda.*

3.- *Que el titular del arrendamiento o cualquier de los miembros de la unidad familiar, que tenga su domicilio en la vivienda, tenga parentesco de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.*

### **SÉPTIMA.-Concesión, cuantía, duración y abono de las ayudas**

*Las ayudas se concederán por Cáritas Diócesis de Cartagena, previa valoración priorizada, por la misma, de las solicitudes en atención a la concurrencia del mayor número de circunstancias que determinen la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. Para ello, Cáritas Diócesis de Cartagena establecerá los sistemas de funcionamiento de la concesión de las ayudas que mejor se adapte a la realidad de su organización y al beneficio de las personas atendidas.*

*Se establecen dos tipos básicos de ayudas:*

- *Ordinaria, que no excederá en ningún caso de 250€ mensuales.*
- *Extraordinaria de superior cuantía, que responda a la prevención de posibles desahucios de la vivienda por impago del alquiler. En este caso el total de la ayuda no podrá ser superior a 750€.*

*Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.*

*La concesión de una ayuda deberá llevar siempre aparejado un proceso de acompañamiento a la persona o unidad familiar receptora de la ayuda. En este sentido, el equipo o agente/s de Cáritas que realicen dicho acompañamiento determinarán, valorando cada caso concreto, la duración de la ayuda, su cuantía y su concesión.*

*En todo caso, Cáritas Diócesis de Cartagena establecerá sistemas de ayuda flexibles y adaptados a la realidad de las familias más vulnerables a*



*través de su red de Centros y Cáritas Parroquiales en toda la Región de Murcia.*

### ***OCTAVA.- Justificación de la subvención***

*La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por Cáritas Diócesis de Cartagena mediante la presentación de los documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador o en su caso al arrendatario del importe de la ayuda concedida.*

*Cáritas Diócesis de Cartagena deberá presentar semestralmente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados al número de personas atendidas y al grado de realización de los objetivos planteados.*

*A la finalización de la vigencia del convenio remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de ayudas concedidas y número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.*

*En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### ***NOVENA.- Órgano de seguimiento***

*Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y dos representantes de Cáritas Diócesis de Cartagena. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, quien tendrá voto de calidad.*



### ***DÉCIMA.- Vigencia***

*El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien sus efectos se retrotraen a 1 de enero de 2016.*

*La justificación de la aplicación de los fondos concedidos a la finalidad del convenio se presentará antes del 1 de julio de 2017.*

### ***DÉCIMAPRIMERA.- Régimen jurídico***

*El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:*

*La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.*

*Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.*

***EL CONSEJERO DE FOMENTO E  
INFRAESTRUCTURAS,***

***EL DIRECTOR DIOCESANO DE  
CÁRITAS DIOCESIS DE  
CARTAGENA,***

*Francisco M. Bernabé Pérez*

*José Saura Martínez Sánchez.*